

El informe de Pedro Vareaz sobre *el oficio de comadre* y la réplica de Francisco Antonio Díez de Cabrera

The report of Pedro Vareaz about *the profession of midwife* and the answer of Francisco Antonio Díez de Cabrera

O relatório de Pedro Vareaz sobre *a profissão de parteira* e o resposta de Francisco Antonio Díez de Cabrera

Rafaela González Castrillo¹; Ricardo González Castrillo²

¹Directora de la Biblioteca del Campus de Alcorcón de la Universidad Rey Juan Carlos

²Doctor en Historia Moderna / Licenciado en Filología Semítica. Facultativo de Archivos y Bibliotecas. Universidad Rey Juan Carlos. Asesor Técnico

Cómo citar este artículo en edición digital: González Castrillo, R. y González Castrillo, R. (2015). *El informe de Pedro Vareaz sobre el oficio de comadre y la réplica de Francisco Antonio Díez de Cabrera*. *Cultura de los Cuidados* (Edición digital), 19, 42.

Disponible en: <http://dx.doi.org/10.14198/cuid.2015.42.08>

Correspondencia: Biblioteca del Campus de Alcorcón de la Universidad Rey Juan Carlos.

Avda. de Atenas, s/n. 28922 Alcorcón (Madrid)

Correo electrónico: Correo electrónico: rafaela.gonzalez@urjc.es

Recibido: 12/01//2015; Aceptado: 08/06/2015



ABSTRACT

Objective: To provide information on the vision of the office of midwife in the Spain of the sixteenth and seventeenth centuries. To describe the different positions in relation to the practice of this activity in this historical centuries. Method: Detailed analysis of the information on this subject that it's included in an unpublished manuscript preserved in the Royal Library of Madrid.

An interesting unpublished manuscript preserved in the Royal Library in Madrid provides information on the profession of midwife. It has two distinct parts. The first part in-

cludes the report that drafted the lawyer Pedro Vareaz in order to show that children of mothers who practiced this profession didn't lose their privileges in case of having by birth. In his presentation, collects quotes from the sacred books, the works of classical authors and, above all, expert medieval canonists and different jurists of the sixteenth and seventeenth centuries. The second, written by Antonio Díez also licensed Francisco Cabrera, rejected every argument put forward by Vareaz, but without mentioning hardly more than a few references.

The document also contains interesting information for the history of the profession of midwife and recognition they enjoyed in different periods, as people who ensured the health of women in labor, staking his entire practice, and whose presence was relevant when to guarantee the rights of the firstborn, in case of multiple births.

Keywords: Midwife-History; Inquisition; Vareaz, Pedro; Díez de Cabrera, Francisco Antonio; Military Orders; Proof of nobility.

RESUMO

Objetivo: Fornecer informações sobre a visão do escritório de parteira na Espanha dos séculos XVI e XVII. Observe as diferentes posições em relação à prática desta atividade foi nesse período histórico. Método: Análise detalhada das informações sobre este assunto inclui um manuscrito inédito preservado na Biblioteca Real de Madrid.

Um manuscrito inédito interessante preservado na Biblioteca Real de Madrid fornece informações sobre a profissão de parteira. É constituída de duas partes distintas. A primeira, maior, inclui o relatório que elaborou o advogado Pedro Vareaz para mostrar que filhos de mães que praticaram este ofício não perder seus privilégios nobres devem possuir pelo nascimento. Em sua apresentação, recolhe citações dos livros sagrados, as obras de autores clássicos e, acima de tudo, canonistas medievais especialistas e diferentes juristas dos séculos XVI e XVII. O segundo, escrito por Antonio Diez também licenciado Francisco Cabrera, rejeitou todos os argumentos apresentados pela Vareaz, mas sem mencionar pouco mais do que algumas referências.

O documento também contém notícias interessantes para a história da profissão de parteira e reconhecimento que se em diferentes períodos, como pessoas que assegurada a saúde das mulheres em trabalho de parto, estacando toda a sua prática, e cuja presença era relevante quando para garantir os direitos do primogênito, em caso de nascimentos múltiplos.

Palavras-chave: Parteira-História; Inquisição; Vareaz, Pedro; Díez de Cabrera, Francisco Antonio; Ordens Militares; Prova de nobreza.

RESUMEN

Objetivos: se ha partido del objetivo de aportar información sobre la visión del oficio de co-

madre en la España de los siglos XVI y XVII. Constatar las posturas diferentes que, con relación a la práctica de esta actividad, existía en dicho periodo histórico. Método: se ha rrealizado un análisis pormenorizado de la información que incluye sobre esta temática un manuscrito inédito conservado en la Real Biblioteca de Madrid.

Un interesante manuscrito inédito conservado en la Real Biblioteca de Madrid proporciona información sobre la profesión de partera. Consta de dos partes diferenciadas. La primera, más extensa, incluye el informe que redactó el licenciado Pedro Vareaz para demostrar que los hijos de madres que practicaban este oficio no perdían sus privilegios nobiliarios en caso de poseerlos por nacimiento. En su exposición, recoge citas de los Libros Sagrados, de las obras de autores clásicos y, sobre todo, de expertos canonistas medievales y diferentes juristas de los siglos XVI y XVII. La segunda, escrita por el también licenciado Francisco Antonio Díez de Cabrera, rebate todos los argumentos esgrimidos por Vareaz, pero sin mencionar apenas más que unas cuantas referencias.

El documento contiene asimismo interesantes noticias para la historia de la profesión de comadre y el reconocimiento que éstas gozaron en diferentes periodos, como personas que velaban por la salud de las parturientas, poniendo en juego toda su práctica, y cuya presencia era relevante a la hora de garantizar los derechos de los primogénitos, en caso de nacimientos múltiples.

Palabras clave: Comadres-Historia; Parteras-Historia; Inquisición; Vareaz, Pedro; Díez de Cabrera, Francisco Antonio; Órdenes Militares; Pruebas de nobleza.

INTRODUCCIÓN

La Real Biblioteca de Madrid guarda un interesante documento inédito, sin fecha, que

lleva como encabezamiento *Del oficio de comadre*, el cual figura inserto en un volumen de contenido misceláneo signado como II-265, donde ocupa los ff. 95_r a 97_v. Se compone, pues, de tres folios escritos por ambas caras con apretada letra del siglo XVII de diferentes manos, que incluyen de 37 a 51 líneas por plana. Muy probablemente se trata de la copia de un manuscrito original que, con título parecido, *De las comadres, de parir*, aparece reseñado en el inventario de los papeles procedentes del Consejo Supremo de la Inquisición, que fueron trasladados al Archivo General de Simancas en el año 1850¹. El objetivo primordial de este artículo es dar a conocer el contenido de este manuscrito, el cual ofrece una interesante visión de esta actividad profesional en diferentes periodos históricos.

El documento contiene dos partes diferenciadas, anunciadas ya en el encabezamiento: de un lado, el informe de licenciado Pedro Vareaz², que comprende los ff. 95_r-96_v y las ocho primeras líneas del f. 97_p, con el nombre del autor al fin; y de otro, la réplica que hizo al mismo el también licenciado Francisco Antonio Díez de Cabrera³, que abarca el resto del f. 97_r

y su anverso, firmada con su nombre y el de su hermano Fernando. El contenido del manuscrito gira todo él en torno a una cuestión legal: determinar si los hijos de madres que practicaban la actividad de matrona mantenían o perdían los privilegios nobiliarios en caso de poseerlos por nacimiento y, por consiguiente, se hallaban habilitados o no para ingresar en las Órdenes Militares. Desde luego, el autor de esta disertación, Pedro Vareaz, se muestra decididamente a favor de que tales individuos no viesen mermados sus derechos por el hecho de que las madres hubiesen ejercido dicho oficio. Y fundamenta su defensa en fuentes eclesiásticas y jurídicas, con gran número de referencias bibliográficas e incluso citas textuales en lengua latina. Para ello, utiliza los Libros Sagrados del *Génesis* y *Éxodo* y también los Evangelios *Apócrifos*, junto a las obras de dos autores clásicos, Aristóteles y Plinio. Sin embargo, más numerosas son las menciones a tres expertos canonistas medievales y a nueve juristas de los siglos XVI y XVII.

Por la forma de plantear su defensa del caso, Vareaz bien puede inscribirse en la corriente más tradicional y escolástica de interpretación

¹ Incluido en el libro CMLXIV del Inventario. Cf. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid, año III, nº 2 (15 de junio de 1873), pp. 168-169.

² Nacido en 1549 fue abogado de los Reales Consejos, gobernador de Valencia de Alcántara, procurador en 1579 y alcalde de la Santa Hermandad en 1584. Casó con Ana de Escobar y Meneses y tuvo un hijo, llamado también Pedro, que siguió los pasos de su padre y estudió Leyes. Y quien, en realidad, fue probablemente el autor de este informe. En 1641, Pedro Vareaz –hijo– fue nombrado teniente de corregidor de la villa de Madrid. Se trasladó luego a Nápoles para ocupar el puesto de ministro del Consejo de Santa Clara y allí contrajo matrimonio con Sebastiana Molinet. Llegó a ser alcalde de Corte en 1685 y caballero de la Orden de Santiago. Cf. Álvarez y Baena, J. A. (1791). *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*. Madrid: Benito Cano, 214-215. Vid. también *Boletín de la Sociedad Española de excursiones. Arte-arqueología-historia* (1948). Madrid, 62, 19.

³ Canónigo de la Iglesia de Santiago e inquisidor en Cataluña durante las revueltas acontecidas en el Principado. En el año 1648 fue enviado a Roma como representante de la Inquisición española para entender sobre el secuestro del Breve del Obispo de Ávila. Y permaneció allí durante varios años. Escribió un ‘manual’ o ‘memoria’ donde exponía las cualidades que debían adornar a un político y diplomático español acreditado en la Corte romana, y habla con este motivo de los prelados coetáneos suyos. Vid. Pinta Llorente, M. de la, (1950). *Tratado diplomático de don Francisco Antonio Díez de Cabrera (política y diplomacia)*. *Revista de Estudios Políticos*, 54, 149-160. Vid. también Puyol, Buil, C. (1993). *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV: los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*. Madrid: CSIC, 582 y 587.

jurídica, llamada *mos italicus*, cuyos seguidores –denominados bartolistas en memoria de Bartolomé de Saxoferrato– recogían las ideas de autoridades y estudiaban las leyes de manera universal, obviando consideraciones de tipo geográfico e histórico. Por contraposición, el nuevo sistema nacido en Francia en la primera mitad de la decimosexta centuria, conocido como *mos gallicus*, utilizaba diferente metodología, con el uso de la razón como primer elemento y decantándose preferentemente por el estudio de las leyes consuetudinarias de un país o región y la influencia de diversos condicionantes tanto geográficos como históricos. Ahora bien, en todo caso, debía evitarse siempre “una división tajante entre los practicantes del *mos gallicus* y los del *mos italicus*”, como aconseja Fernández Rivera⁴. Menos extensa y precisa es la réplica que hizo Díez de Cabrera a las ideas expresadas por Vareaz, que sólo parcialmente rebate cuestionando algunos de los ejemplos que aporta.

A tenor de lo expuesto, el documento de la Real Biblioteca de Madrid quizá pudiera estimarse de interés relativo si se considera únicamente la pregunta de carácter legal que lo motivó. Sin embargo, lo cierto es que su contenido presenta una singularidad especial en la que estriba su originalidad e importancia. Nos re-

ferimos al elevado número de citas que incorpora Vareaz para corroborar sus afirmaciones, hasta el punto de que su informe constituye un verdadero alegato en favor de la profesión de partera, al tiempo que ofrece una visión de la práctica de este oficio en diferentes momentos históricos.

PARTE I: ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE VARAEZ

En el primer párrafo de este informe, Pedro Vareaz expone el propósito de su estudio y apunta su conclusión, la cual no es sino su propia interpretación de las leyes que menciona y trae a colación. En su opinión, “el oficio de Comadre no puede perjudicar a la nobleza de sus hijos” y, por tanto, no existía razón alguna para que no pudiesen disfrutar de privilegios “concurriendo en ellos las calidades de la sangre”. Reconoce el autor que cuanto más profundizaba en la materia objeto de estudio menos dudas albergaba en este aspecto. Contribuía a ello el hecho de no haber encontrado en dicha profesión nada “sórdido, uil, ni contrario a la nobleza y buena sangre”. Y señala que este oficio se usó desde los comienzos del mundo⁵, tal como lo acreditan los Libros Sagrados del Génesis⁶ y el Éxodo⁷. La decencia y la reputación eran los principios básicos de esta profesión, cuyo

⁴ FERNÁNDEZ RIVERA, Enrique (2006). *La autoría y el género de Celestina comentada*. *Revista de Filología Española*, 86, 267.

⁵ Según Fernando Conde ésta es una “profesión tan vieja como la historia de la civilización. En todas las épocas y culturas han existido personas que han ayudado a las mujeres en el parto”. Cf. Conde Fernández, F. (2011). *Parteras, comadres, matronas. Evolución de la profesión desde el saber popular al conocimiento científico*. *Discursos académicos*, 49. Academia de Ciencias e Ingeniería de Lanzarote.

⁶ Cita Vareaz el nacimiento de Benjamín hacia el año 1.800 a.C. (Génesis 35:17) y el de los gemelos de Tamar hacia 1.700 a.C (38:28), asistidos ambos por una matrona. Vid. Serrano Monzó, I. *Apuntes históricos de la profesión de matrona. A propósito de la exposición de ‘matronas y mujeres’ en la historia, celebrada en Pamplona del 28 de mayo a 2 de junio*. (s.a.).

⁷ Menciona el pasaje 1:15, fechado hacia 1.600 a.C. relativo a las matronas Sifra –o Shipra– y Pua –o Fua–, que recibieron del faraón –posiblemente Ramsés II– la orden de matar por sofocación a todos los varones hebreos recién nacidos. Mandato que desobedecieron argumentando que, cuando llegaron, ya habían nacido los hijos pues, añadían, las hebreas eran siempre rápidas en el alumbramiento. *Ibidem*. Vid. tb. Alarcón-Nivia, M.A. (2011). *Las parteras, patrimonio de la humanidad*. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 62 (2), 189.

reconocimiento la situaba en un plano equiparable al de la actividad médica, como señalan Tiraqueau⁸, Graziani⁹, Mascardi¹⁰ y Pacciani¹¹. Autores que exigían, por otra parte, en la matrona una “perspicaz inteligencia”, para poder hacer frente a los partos más difíciles, aplicando los remedios adecuados en cada caso, ante las complicaciones que pudieran surgir en el momento del alumbramiento, como señala ya Aristóteles en su *Historia animalium*, escrita hacia el año 343 a.C.¹². De ahí que afirme que “los medicos no son de mayor autoridad [sic] quan obstrectiçes... porque su ministerio viene a ser de curar como el de los medicos”. Y fundamenta tal afirmación en las opiniones de tres canonistas medievales: Guillame Du-

rand –mencionado por su apodo de *doctor Speculator*¹³-, *Giovanni d’Andrea*¹⁴ y *Giovanni d’Anagni*¹⁵. Más adelante incluye una referencia tomada de la *Historia natural* de Cayo Plinio Segundo –conocido como Plinio el Viejo¹⁶– la cual le sirve de base para demostrar el interés que tuvieron las mujeres de la Antigüedad por la Medicina, destacando especialmente los nombres de dos conocidas parteras, Sotira y Salpe. Por todo lo expuesto, parece evidente, pues, la dedicación de las mujeres desde la Antigüedad clásica a la especialidad médica ginecológica, como afirma Moral Lozano¹⁷. A Salpe se le atribuyen, por otra parte, algunas recetas afrodisíacas y otras depilatorias, entre varios remedios. Finalmente, es de notar que

⁸ André Tiraqueau (en lat. *Andreas Tiraquellus*, 1488-1558), jurista y político francés experto en derecho consuetudinario, que llegó a ser consejero del Parlamento de París. Varaez menciona en su informe la obra *Commentarii de nobilitate et iure primigeniorum* en su cap. 31, nº 41.

⁹ Stefano Graziani (en lat. *Stephanus Gratianus*), italiano, autor de una de las obras más extensas de ciencia jurídica, editada en numerosas ocasiones durante el siglo XVII. El informe cita su libro *Disceptationum forensium iudiciorum*, lib. 2, cap. 239, nº 65.

¹⁰ Giuseppe Mascardi (en lat. *Iosephus Mascardus*, muerto en 1587 ó 1588). Oriundo de Sarzana, fue protonotario apostólico y llegó a ser obispo de Ajaccio. Varaez menciona el ms. de su libro *De probationibus que no hemos podido identificar con certeza ya que existen varias obras con igual título* (cons. 1214, nº 2 y 4; cons.: 1154, nº 6; cons.: 1130, nº 1).

¹¹ Fulvio Pacciani (en lat. *Fulvius Pacianus*, fallecido en 1613). Jurista y magistrado italiano nacido en Módena y residente en Ferrara donde impartió Derecho hasta su muerte, acaecida en esta localidad. Varaez trae a colación su libro *Tractatus de probationibus* (lib. 1, cap. 47).

¹² Lib. 7, cap. 10.

¹³ Nacido en 1230 y muerto en 1296, fue un reconocido autor de Derecho Canónico, que estudió leyes en Bolonia. Su obra principal es una síntesis enciclopédica de la norma jurídica romana y eclesiástica, que sobresale por su claridad, método y sentido práctico.

¹⁴ En lat. *Johannes Andrea* (1270/5-1348). Otro de los especialistas en Derecho Canónico, quizá el más famoso de finales de la Edad Media. Como el anterior, estudió leyes en Bolonia y dedicó la mayor parte de su producción científica al comentario de las *Decretales*, o cartas de los Pontífices por las cuales comunicaban sus decisiones en cuestiones primordiales, con un alcance universal.

¹⁵ En lat. *Johannes de Anania*, muerto en el año 1457. Nacido en Agnani, fue designado cardenal por el Papa Adriano IV y nombrado archidiacono de la catedral de Bolonia, en 1448. Sobresale también como comentarista de las *Decretales* y del Sexto, libro este último donde el Papa Bonifacio VII completaba, en 1298, los cinco primeros volúmenes de su antecesor Gregorio IX, recopilando en éste nuevas decretales dispersas de Pontífices anteriores.

¹⁶ Escritor romano nacido en Como en el año 23 y muerto en Castellum di Stabia en el 79. Sólo se conservan 37 libros de esta monumental obra enciclopédica, verdadero compendio del saber de su tiempo, escrita tras la consulta de más de 2.000 libros. Cita Varaez el lib. 18, cap. 17.

¹⁷ Moral Lozano, M^a de la Sierra (2011). *Mujer y medicina en la Antigüedad clásica: la figura de la partera y los inicios de la ginecología occidental*. *Fronteiras-Dourados-MS*, 13 (24), 48.



la cita de Plinio antes referida es recogida también por los juristas Tiraqueau¹⁸ y Gregoire¹⁹.

Una vez constatada la importancia del ejercicio de ambos profesionales –médicos y comadres– “como necesario a la salud”, dejando claro, no obstante, que nadie dudase de que los primeros debían disfrutar de todos los privilegios “sin controversia” –como indican Tiraqueau²⁰ y Chasseneuz²¹–, y coincidiendo además muchas autoridades en la semejanza de ambos oficios “sin que se alle que ningún escritor aya considerado nota de bajaça”, Vararez vuelve a enunciar la conclusión que adelantaba al comienzo de su disertación, convencido como estaba de que “no puede hauer motivo para que se impidan los honores por

el vsso del [la práctica de la profesión de matrona]”. Pero al tiempo que procura evidenciar las similitudes entre las dos profesiones, indica que, de hallarse “algún genero de vmildad que repugna a la nobleça en las matronas”, podría trasladarse ésta también a los médicos, y, en razón de esta coincidencia, verse afectados “de la misma indecencia”. Y para corroborar sus palabras, incorpora una extensa cita de Tiraqueau²².

Después de la comparación entre médicos y parteras, Vararez se centra luego en las segundas, y señala, como prueba de la decencia de este oficio, que las matronas debían ser “aprobadissimas asi en el Arte como en la Verdad y Fe”, al decir de Gregoire²³. Estos mismos aspectos formativos son destacados por Gregorio López, quien anota que las parteras eran examinadas y aprobadas por los médicos del Rey, “insinuando que hassi se haçia por disposiçiones de derecho”²⁴. Sin olvidar tampoco que, además de la función asistencial de las comadres en ayuda de las parturientas, se les reconocía otra que guardaba relación con cuestiones jurídico-legales, que eran las inherentes a la identificación del primogénito²⁵. A esto

¹⁸ Cap. 31, n° 344.

¹⁹ Pierre Gregoire (en lat. Petrus Gregorius Tholosanus, 1540-1597). Filósofo y jurista francés nacido en Toulouse. Ejerció como abogado y, desde 1570, fue profesor de Derecho en Cahors. A instancias del duque Carlos III, fundó la Facultad de Derecho en Pont-à-Mousson, localidad en la que murió. Vararez menciona su libro *De Republica* (lib. 30, cap. 1).

²⁰ Cap. 31, n° 522.

²¹ Barthélemy de Chasseneuz (en lat. Bartholomaeus Cassanaeus, 1480-1541). Fue miembro del Parlamento de Borgoña en 1525 y, más tarde, ocupó el puesto de primer presidente del Parlamento de Provenza en 1532. Vararez menciona en su informe su celebrísima obra *Catalogus gloriae mundi*, parte 10.

²² Cap. 31, n° 527.

²³ Lib. 14, cap. 2.

²⁴ Gregorio López, apellidado erróneamente ‘de Tovar’, nació en Guadalupe en 1496 y falleció en 1560. En su actividad de jurista sobresalió por su glosa del Código de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, más acertada que la realizada por Alfonso Díez de Montalvo, primer comentarista de las mismas. Fue miembro del Consejo de Indias, gobernador de los territorios del duque de Béjar, fiscal del Consejo de Castilla y abogado de la Real Chancillería de Granada. Vararez recoge la cita literal contenida en la Ley 17, título VI, Partida Sexta.

²⁵ Conde Fernández, F., op. cit., 10.

parece referirse Vareaz cuando señalaba que en “declaraciones son de tan gan [=gran] fe y crédito que a ellas an de atender los jueçes en la determinaçion y juicio de cosas tan grandes”. Y menciona a varios autores que confirman esta potestad, entre ellos a Mascardi²⁶ y Farinacci²⁷. Desde luego, el ejemplo más destacable de la importancia que tenían para designar al heredero en caso de nacimientos múltiples, lo extrae del Libro del *Génesis*, cuya referencia antes citábamos²⁸. En esta ocasión, la matrona que asistió el parto tuvo la precaución de diferenciar mediante un cordón de grana a aquél que había nacido primero, evitando de este modo las discordias que luego pudieran producirse en cuanto a los derechos de herencia, “siendo ella –sentencia Vareaz- arbitro [en] juicio tan inportante”. Por lo tanto, el testimonio de las comadres resultaba definitivo en este tipo de pruebas legales. De ahí que la práctica profesional estuviese “lejos de repugnar a la nobleça”, según atestiguaba Tomás Sánchez²⁹.

El informe apunta otras tres cualidades

más de las matronas que se añaden a las ya expuestas, definiéndolas como personas “honestas, prouidas y prudentes”; como lo fueron las parteras hebreas Sifra y Pua, antes mencionadas³⁰. Se apoya para ello en Farinacci y Pacciani³¹ y, por otra parte, son cualidades que figuran también recogidas por Damián Carbón en su *Manual*³². Según Vareaz, esto disipaba “toda sospecha de baxeza” que pudiera cernirse sobre ellas. Pacciani ampliaba aún más esta reflexión y dejaba entrever los males que podrían acarrear a los Estados al señalar que “si fueran viles o por panico o por temor de algun poderoso pudieran con grandissima falsedad ser grandissimo daño a las Republicas en las açiendas, vidas y honrras”³³. Todas las fuentes citadas no hacen sino corroborar su teoría de que “lexos de perderse la nobleça por el vso y exercicio deste oficio muchos an llegado a dudar si era preciso que en quien se exercitase concurriese calidad de sangre noble”³⁴. No contentos con exigir en las matronas tantas y tales cualidades y aptitudes, autores hubo que,

²⁶ Lib. 3, cons. 1313, n° 3, cons. 1130, n° 2 y cons. 375, n° 40.

²⁷ Próspero Farinacci (en lat. *Prosperus Faxinacius o Farinacius*, 1554-1618). *Jurista italiano muy afamado que ocupó cargos de responsabilidad en los Estados Pontificios, entre los cuales destaca el de ‘procurador fiscal’*. Vareaz recurre aquí a su obra *De delictis carnis, quaest.* 48, n° 14.

²⁸ Vid. *supra*, nota 6.

²⁹ Jesuita y humanista, nacido en Córdoba en 1550 donde murió en 1610. Residió toda su vida en Andalucía siendo profesor en los colegios jesuitas de Córdoba y Granada. Vareaz menciona su celeberrimo libro *Disputationum de sancto matrimonii sacramento*, escrito entre 1602 y 1605, que gozó de renombre internacional y se convirtió en una de las más polémicas obras de la decimoséptima centuria. Su aportación más original es la de haber estudiado el matrimonio no sólo desde una vertiente jurídica sino también en su aspecto moral. Prueba de su fama es el chascarrillo que circuló entre los estudiantes de Teología: “si quieres saber más que el demonio, lee a Sánchez en ‘De matrimonio’”. En total, desarrolló 467 apartados, llamados *disputationes*. Vid. Carrodegua Nieto, C. (2003). *La sacramentalidad del matrimonio: doctrina de Tomás Sánchez*, S.J. Madrid: Universidad de Comillas, 67.

³⁰ Vid. *supra*, nota 7.

³¹ *Quaest.* 47, n° 42.

³² Una de las primeras obras sobre obstetricia en lengua vulgar. Gallego-Camirero, G. (2005). *Las parteras y/o comadres del siglo XVI: el manual de Damián Carbó. Texto-Contexto-Enfermería, Florianópolis*, 605.

³³ Lib. 1, cap. 42, n° 153.

³⁴ Fol. 96r.

como Pacciani³⁵ y Sánchez³⁶, reclamaban también que, obligatoriamente, fueran nobles de nacimiento. Varaez, sin embargo, considera exagerado y poco práctico este último requisito, si bien señala “que no se pierde por su ejercicio los honores que se deua a la sangre”.

En su brevedad, el documento se detiene, sin embargo, en el caso de una insigne partera, Felipa –o Phelipa- Catanea, cuya intervención en el nacimiento de Roberto, duque de Calabria e hijo de Roberto el Sabio, rey de Nápoles, fue decisiva, y al que cuidaría luego como ama de leche. Y más tarde tuvo a su cargo a las princesas³⁷. Varaez asegura que llegó a ser gobernadora de Sicilia debido a la enorme influencia que ejerció sobre Juana I, nieta del rey Roberto. A esta matrona se le achaca la muerte del esposo de la propia reina, Andrés de Hungría, a quien detestaba, asesinado en la ciudad de Aversa el año 1345. Poco después, Felipa acabaría también sus días trágicamente³⁸. Para cerrar la referencia a este personaje, es importante advertir que no todos los autores que hablan de ella le adjudican la profesión de matrona. El filólogo francés Pierre Mathieu, que trazó su biografía en el siglo XVI, vertida luego al español por Juan Pablo Mártir Rizo³⁹, traductor y amigo de Quevedo, la menciona como lavandera. Y como tal figura en la comedia escrita por Juan Pérez de Montalbán, Francisco de Rojas Zorrilla y Pedro Calderón de la Barca⁴⁰, y también en la cita de José de Mirabel.

Como colofón y resumen de la filosofía que alienta el informe de Varaez, puede destacarse su convicción de que el ejercicio de cualquier trabajo –incluso “los menos estimables”–, siempre que se hicieran con modestia y decencia, no acarrearían la pérdida de los privilegios y honores debidos al nacimiento. O dicho de otra forma, el criterio que debía prevalecer a la hora de juzgar la excelencia o baja de un oficio, debía centrarse en la manera de ejercerlo más que en la consideración del oficio en sí mismo, “pues –afirmaba– aun los mas minimos y abatidos oficios que se exercitan en seruicio del Principe ennoblecen a los que los vsan”. Y aplicando este principio general al caso de las parteras de las reinas era todavía más evidente que “no iba contra el real decoro tenerse por ministerio baxo”. Para afianzar aún más su teoría, recuerda un caso que “solo el bastara para auer dexado ennoblecido y realçado este oficio”: el de la matrona Salomé que, supuestamente, atendió a la Virgen María, según los *Evangelios apócrifos*. Siguiendo su relato, la citada partera fue detenida por un “fuego vehementissimo” cuando se disponía a realizar su trabajo y un ángel depositó luego en sus manos al Niño Jesús. Qué mejor prueba para demostrar que la práctica del oficio de matrona no entrañaba pérdida alguna de condición social, que el hecho de que el mismo Dios hiciera intervenir a una persona de esta condición en la venida al mundo de su Hijo.

³⁵ Lib. 1, cap. 47, n° 114.

³⁶ Disp. 119, n° 131.

³⁷ Mirabel y Casadevante, J. de (1753). *El gran diccionario histórico, o miscellanea curiosa de la historia sagrada y profana*. París, t. VIII, 257b.

³⁸ *Ibidem*. Otros relatos afirman que la causa de la muerte de Andrés fue el adulterio de Juana con uno de los hijos de Felipa. Cf. *Engaños de mujeres, y desengaños de los hombres o Historia discreta y entretenida de los amores y aventuras del caballero catalán don Jaime Dalmao* (1826). Madrid: Imprenta de D.M. de Burgos, 268.

³⁹ *Historia de la prosperidad infeliz de Felipa de Catanea. La lavandera de Napoles*. (1736). Madrid: Pedro Alonso y Padilla.

⁴⁰ *La gran comedia, el monstruo de la fortuna, la lavandera de Nápoles Felipa Catanea. De tres ingenios*.

Con lo cual –concluye- “parece queda probado el intento”.

PARTE II: LA RÉPLICA DE DÍEZ DE CABRERA

El informe de Pedro Vareaz no fue del agrado del diplomático e inquisidor Francisco Antonio Díez de Cabrera, quien rebate y rechaza todos los argumentos expuestos en el informe y califica la postura de su autor de “injusta pretension”. Refuta, pues, todos sus argumentos, y cuestiona la autenticidad de algunas citas y casos. Y añade que “pues que las matronas [que] aian de hacer la inspeccion assi para conocer el preñado, como la verginidad, aian de ser honestas y de fee, no convence [que] aian de ser nobles”. En su opinión, las cualidades que atribuye Vareaz a las comadres no eran exclusivas de ellas, puesto que se hallaban igualmente en otras profesiones. Y, por otra parte, el hecho de poseerlas no les confería nobleza. Como ejemplo, menciona el oficio de escribano, del cual dice que “no ai persona a quien se dé mas fe ... y es [sin embargo] constante resolucion que deroga a la nobleça y esta escluido por los establecimientos de las Ordenes”. En cuanto al tema de Felipa Catanea, la matrona que llegó a ser gobernadora del Reino de Sicilia, disiente del parecer de Vareaz y niega que este caso redundara en un mayor prestigio y nobleza para la profesión de partera. Y ante la pregunta que el propio Díez de Cabrera formula acerca de si la inspección que deben realizar las “Matronas honestas se requiere que sea [hecha] por Matronas nobles”, su respuesta es negativa, sentenciando, además, que “si para ser Comadre se requiere nobleça, el serlo menos engrandece este exercicio”.

Precisamente el relato de la partera de la Virgen María –que Vareaz dejaba para la parte final de su informe como irrefutable demos-

tración de la nobleza de la profesión- es el que critica Cabrera en la parte final de su alegato, al que tilda de “cuentecillo de la Comadre de Nuestra Señora”. Semejante título despectivo respondía al hecho de que “esta condenado por apocrifo en el decreto de Gelasio y el Evangelio”. En consecuencia, no desea siquiera conocer las fuentes en que se había basado Vareaz para obtener “la prueba que tanto celebra”. Es más, añade que aunque hubiera sido auténtico, no sería válido para probar la nobleza de la profesión de matrona, pues los mismos argumentos podrían aplicarse a la condición de carpintero de José. En cuanto al milagro del nacimiento de Nuestro Redentor, puesto en manos de la comadre por intervención divina, señala que, de haberse producido, habría sido uno más de los muchos que realizó. Por último, duda de que las comadres de las reinas generaran nobleza por el sólo hecho de serlo puesto que, como en el caso de otros oficios, ellas, en realidad, no hacían sino prestar un servicio como ‘criadas del Rey’.

Rebatidos, pues, los postulados más sobresalientes esgrimidos por Vareaz sin que, por otra parte, mencione autoría o fuente alguna de apoyo, Cabrera cierra esta breve réplica afirmando que “assi parece que nada desto es a proposito”. Sólo acerca de la cuestión de si la Virgen María fue asistida en su parto por una comadre, incluye dos únicas citas a fuentes eclesiásticas, las de los Santos Jerónimo y Cipriano, que negaban tal supuesto.

CONCLUSIONES

El licenciado Pedro Vareaz redactó un informe en el cual pretendía demostrar, con numerosas referencias jurídicas y eclesiásticas, que los hijos de comadres no perdían sus privilegios nobiliarios –en caso de tenerlos- por el hecho de que sus madres practicasen

este oficio y, por lo tanto, podía ser admitidos como miembros de Órdenes Militares. El documento, escrito con toda probabilidad a finales del siglo XVI o comienzos del siguiente, fue contestado por el inquisidor Francisco Antonio Díez de Cabrera, quien rebatió en un breve comentario los fundamentos del primero, sin apenas mencionar fuentes en que apoyarse, excepción hecha de la referencia a dos Padres de la Iglesia, que cita para desmentir la información facilitada por los Evangelios apócrifos respecto a la Virgen María y a la partera Salomé, pretendida matrona de Nuestra Señora.

El documento contiene asimismo interesantes noticias para la historia de la profesión de comadre y el reconocimiento que éstas gozaron en diferentes periodos como personas que velaban por la salud de las parturientas, poniendo en juego toda su experiencia y conocimientos prácticos, y cuya presencia era decisiva a la hora de garantizar los derechos de los primogénitos en el caso de alumbramientos múltiples. Pudiera considerarse, en definitiva, como un alegato en favor de la profesión de matrona y su ejercicio, pese a las opiniones contrarias de Díez de Cabrera, subjetivas y sin apoyo documental.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Alarcón-Nivia, M.A., Sepúlveda -Aguledo, J., Alarcón-Amaya, I.C (2011). Las parteras, patrimonio de la humanidad. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 62(2), 188-195.
- Álvarez y Baena, J.A. (1791). *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*. Madrid: Benito Cano.
- Carrodegua Nieto, C. (2003). *La sacramentalidad del matrimonio: doctrina de Tomás Sánchez, S.J.* Madrid: Universidad de Comillas.
- Conde Fernández, F. (2011). *Parteras, comadres, matronas. Evolución de la profesión desde el saber popular al conocimiento científico*. (Discurso N° 49). Academia de Ciencias e Ingeniería de Lanzarote.
- Fernández Rivera, E. (2006). La autoría y el género de *Celestina comentada*. *Revista de Filología Española*, 86(2), 259-276.
- Gallego Caminero, G., Miró-Bonet, M., Ferrer de Sant Jordi, P., Gastaldo, D. (2005). *Las parteras y/o comadres del siglo XVI: el manual de Damiá Carbó*. *Texto-Contexto-Enfermería*, 14(4), 601-607.
- Mirabel y Casadevante, J. (1753). *El gran diccionario histórico, o miscellanea curiosa de la historia sagrada y profana*, t. VII. París.
- Moral Lozano, I. (2011). *Mujer y medicina en la Antigüedad clásica: la figura de la partera y los inicios de la ginecología occidental*. *Fronteiras-Dourados-MS*, 13(24), pp.45-60.
- Pinta Llorente, M. (1950). *Tratado diplomático de don Francisco Antonio Díez de Cabrera (política y diplomacia)*. *Revista de Estudios Políticos*, 50, 149-160.
- Puyol Buil, C. (1993). *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV: los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*. Madrid: CSIC.
- Serrano Monzó, I. *Apuntes históricos de la profesión de matrona. A propósito de la exposición de 'matronas y mujeres' en la historia*. Recuperado de <http://www.matronasdenavarra.com/pdfs/historia.pdf>.
- Towler, J., Brammall, J. (1997). *Comadronas en la historia y en la sociedad*. Barcelona: Masson.
- Usandizaga, M. (1944). *Historia de la Obstetricia y de la Ginecología en España*. Santander: Aldús.